



RADICACION. 08001-31-03-005-2018-00313-00
PROCESO HIPOTECARIO
DEMANDANTE: BBVA COLOMBIA NIT. No. 860.003.020-1
DEMANDADO: CARLOS GUSTAVO LASSO C.C.No. 72.168.958

Barranquilla, cuatro (04) de diciembre de Dos Mil veinte (2.020).

El Dr. JAIRO ABISAMBRA PINILLA, portador de la Cedula de Ciudadania No. 78.106.307 de Barranquilla. T.P. No. 46.576 del C.S. de la J., apoderado de la parte demandante solicita” *se sirva decretar el secuestro del bien inmueble objeto de la hipoteca, toda vez que el señor Registrados de Instrumentos Públicos de la ciudad inscribió el embargo decretado por su despacho, tal como consta en el certificado de tradición que reposa en el expediente. Para la práctica de la anterior diligencia, solicito se sirva comisionar a la Inspección de policía que corresponda*”.

Por lo expuesto, el Juzgado Quinto Civil del Circuito Oral de Barranquilla,

RESUELVE:

1º. Registrado como se encuentra el embargo y secuestro preventivo del inmueble del inmueble hipotecado ubicado en la Calle 83 No.42D-94 Vivienda No.2ª, del Conjunto Residencial “SKY”, cuyas medidas y linderos se encuentran especificados en la Escritura Publica No.4421 de fecha 17 de diciembre de 2014, que debe de aportar el día de la diligencia el demandante, y distinguido con la matricula Inmobiliaria No.040-490243, de propiedad del señor CARLOS GUSTAVO LASSO, identificada con la cedula de ciudadanía No.72.168.958. se comisiona a la Alcaldía de la Localidad de Norte Centro Histórico de Barranquilla, o quien haga sus veces, para que lleve a cabo la diligencia de secuestro de dicho inmueble, a quién se le librá despacho comisorio con los insertos del caso.- Se designa como secuestre al señor JAIRO IGLESIAS RAMÍREZ, quien se encuentra debidamente acreditado, conforme a los lineamientos del Consejo Superior de la Judicatura Seccional Atlántico, a quien se le comunicara su nombramiento en la Calle 41 No. 44-155 Ofc.204C Edif. Stella, en esta ciudad, Tel. 3401678 Cel. No.3022444517, en caso de no comparecer el secuestre nombrado, podrá ser reemplazado únicamente con otro secuestre que este acreditado y tenga la respectiva licencia para ejercer dicho cargo. A quien se librara telegrama para si acepta se le de posesión del cargo en dicha diligencia de secuestro, en el presente proceso Ejecutivo Hipotecario iniciado por BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S.A. BBVA COLOMBIA NIT. No. 860.003.020-1, representado legalmente por el señor Alexander Francisco Pretel Villadiego, portador de la cedula de ciudadanía No.7.380.555, por medio de apoderada Judicial Dr. JAIRO ABISAMBRA PINILLA, con la cedula de ciudadanía No.78.106.307 y T.P.No. 46.576, del C.S.J., en contra: CARLOS GUSTAVO LASSO, identificada con la cedula de ciudadanía No.72.168.958.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE:

La Juez:


CANDELARIA OBYRNE GUERRERO.

Cumplido con Oficio y Desp. Nos. 12 y 0528

COG/ebf-

RAD.No.2018-00313-00

Por anotación en estado	Nº 190
Notifico el auto anterior	
Barranquilla,	14-12-2020
ALFREDO PEÑA NARVAEZ	
Secretaria	



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

RAMA JUDICIAL
JUZGADO QUINTO CIVIL DEL CIRCUITO ORAL
BARRANQUILLA.
Correo : ccto05@cendoj.ramajudicial.gov.co

SIGCMA

Barranquilla, 4 de diciembre de 2020

Oficio No.0528

Señor:
ALCALDIA DE LA LOCALIDAD DE CENTRO HISTORICO
La Ciudad

Remito a usted el Despacho Comisorio No.012 de 04, de diciembre de 2.020, librado dentro del proceso Ejecutivo Hipotecario iniciado por BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S.A. BBVA COLOMBIA NIT. No. 860.003.020-1, representado legalmente por el señor Alexander Francisco Pretel Villadiego, portador de la cedula de ciudadanía No.7.380.555, por medio de apoderada Judicial Dr. JAIRO ABISAMBRA PINILLA, con la cedula de ciudadanía No.78.106.307 y T.P.No. 46.576, del C.S.J., en contra: CARLOS GUSTAVO LASSO, identificada con la cedula de ciudadanía No.72.168.958, a fin de que se sirva diligenciarlo y remitirlo a este Despacho a la mayor brevedad.

De usted, Atentamente.

P/ALFREDO PEÑA NARVAEZ
P/SECRETARIO OFICIAL MAYOR

APN/ebf
Ead.No.2018-00313-00

Palacio de Justicia, Calle 40 No. 44-80 Piso 8
Email: ccto05ba@cendoj.ramajudicial.gov.co
Barranquilla – Atlántico. Colombia



No. SC5780 - 4



No. GP 059 - 4



DESPACHO No. 012

EL SUSCRITO SECRETARIO DEL JUZGADO QUINTO CIVIL DEL CIRCUITO ORAL DE BARRANQUILLA,

A L S E Ñ O R:

ALCALDE DE LA LOCALIDAD DE CENTRO HISTORICO DE BARRANQUILLA,

H A C E S A B E R:

Que dentro del proceso Ejecutivo iniciado por Ejecutivo Hipotecario iniciado por BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S.A. BBVA COLOMBIA NIT. No. 860.003.020-1, representado legalmente por el señor Alexander Francisco Pretel Villadiego, portador de la cedula de ciudadanía No.7.380.555, por medio de apoderada Judicial Dr. JAIRO ABISAMBRA PINILLA, con la cedula de ciudadanía No.78.106.307 y T.P.No. 46.576, del C.S.J., en contra: CARLOS GUSTAVO LASSO, identificada con la cedula de ciudadanía No.72.168.958, se ha dictado la siguiente providencia que dice: JUZGADO QUINTO CIVIL DEL CIRCUITO ORAL - Barranquilla, cuatro (4) de diciembre de Dos Mil veinte (2.020).- Registrado como se encuentra el embargo y secuestro preventivo del inmueble del inmueble hipotecado ubicado en la Calle 83 No.42D-94 Vivienda No.2ª, del Conjunto Residencial "SKY", cuyas medidas y linderos se encuentran especificados en la Escritura Publica No.4421 de fecha 17 de diciembre de 2014, que debe de aportar el día de la diligencia el demandante, y distinguido con la matricula Inmobiliaria No.040-490243, de propiedad del señor CARLOS GUSTAVO LASSO, identificada con la cedula de ciudadanía No.72.168.958, se comisiona a la Alcaldía de la Localidad de Norte Centro Histórico de Barranquilla, o quien haga sus veces, para que lleve a cabo la diligencia de secuestro de dicho inmueble, a quién se le librará despacho comisorio con los insertos del caso.- Se designa como secuestre al señor JAIRO IGLESIAS RAMÍREZ, quien se encuentra debidamente acreditado, conforme a los lineamientos del Consejo Superior de la Judicatura Seccional Atlántico, a quien se le comunicara su nombramiento en la Calle 41 No. 44-155 Ofc.204C Edif. Stella, en esta ciudad, Tel. 3401678 Cel. No.3022444517, en caso de no comparecer el secuestre nombrado, podrá ser reemplazado únicamente con otro secuestre que este acreditado y tenga la respectiva licencia para ejercer dicho cargo. A quien se librara telegrama para si acepta se le de posesión del cargo en dicha diligencia de secuestro, en el presente proceso Ejecutivo Hipotecario iniciado por BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S.A. BBVA COLOMBIA NIT. No. 860.003.020-1, representado legalmente por el señor Alexander Francisco Pretel Villadiego, portador de la cedula de ciudadanía No.7.380.555, por medio de apoderada Judicial Dr. JAIRO ABISAMBRA PINILLA, con la cedula de ciudadanía No.78.106.307 y T.P.No. 46.576, del C.S.J., en contra: CARLOS GUSTAVO LASSO, identificada con la cedula de ciudadanía No.72.168.958. NOTIFIQUESE Y CUMPLASE: La Juez: (Fdo.) CANDELARIA O'BYRNE GUERRERO".

I N S E R T O S: del *"inmueble del inmueble hipotecado ubicado en la Calle 83 No.42D-94 Vivienda No.2ª, del Conjunto Residencial "SKY", cuyas medidas y linderos se encuentran especificados en la Escritura Publica No.4421 de fecha 17 de diciembre de 2014, que debe de aportar el día de la diligencia el demandante, y distinguido con la matricula Inmobiliaria No.040-490243, de propiedad del señor CARLOS GUSTAVO LASSO, identificada con la cedula de ciudadanía No.72.168. 958.."*

Se libra el presente despacho a los cuatro (04) de diciembre de dos mil veinte (2.020).

Atentamente:

P/ALFREDO PEÑA NARVAEZ
P/SECRETARIO OFICIAL MAYOR

APNA/ebf.

RAD.No.2018-00313-00